

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 68001.40.03.006

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

RADICADO: 2022-00545-00

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA PROVIDENCIA.

Proceder a citar para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

PARTES

DEMANDANTE: NEYDA AMAYA CHAUSTRE C.C. 37.343.638

Cesionaria de RAMIRO HERNANDEZ

APODERADO: ALEXANDER HERNANDEZ GALVIS, C.C. 91.077.483

T.P. 197109

DEMANDADO: KATHERINE GARCIA MENDOZA C.C.1.102.367.635

APODERADO: YOKSI CAROLINA CASTRO PACHON, C.C. No. 37.749.638

T.P. 115.100 del C.S.

I. DECRETO DE PRUEBAS

Serán tenidas como pruebas, las siguientes;

1. Parte demandante.

1.1. Pruebas Documentales:

- Copia autentica de la escritura pública No. 4774 del 4 de septiembre de 2018 de la Notaría Séptima de Bucaramanga.
- Copia de la Letra de cambio No. 0001
- Copia del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con matricula No. 326-8571
- Copia de cesión del crédito hipotecario Ramiro Hernández a Neyda Amaya Chaustre
- Copia de escrito de notificación de la cesión del crédito hipotecario a la demandada KATHERINE GARCIA MENDOZA
- Copia de factura electrónica de Servientrega, de notificación de la cesión del crédito hipotecario a la demandada KATHERINE GARCIA MENDOZA.

1.2. Interrogatorios de parte:

 Se autoriza el interrogatorio de parte a la demandada KATHERINE GARCIA MENDOZA.

2. Parte demandada:

2.1. Pruebas Documentales:

Serán tenidos como soportes de las excepciones propuestas por la demandada, los siguientes archivos digitales:

- Copia auténtica del documento contrato promesa compra venta de permuta [sic] suscrito entre el señor Ramiro Hernández y el Señor Jorge Arturo Jaimes Sandoval suscrita el día nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018).
- Copia autentica del documento contrato de permuta suscrito entre el señor Jorge Arturo Jaimes Sandoval y el señor Reynaldo Hernández Camacho suscrito el día doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018).



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 68001.40.03.006

- Copia del documento contrato de promesa de compraventa derecho de cuota sobre el lote denominado finca Riga suscrito entre la señora Dina Alexandra Ardila Ruiz y el señor Ramiro Hernández suscrito el día catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018).
- copia autentica del documento resolución contrato de permuta suscrito entre el señor Ramiro Hernández y el señor Jorge Arturo Jaimes Sandoval suscrita el día cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).
- Copia de la Escritura Pública No. 4771 de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) de la Notaría Séptima de Bucaramanga.
- Copia de la Escritura Pública No. 4772 de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) de la Notaría Séptima de Bucaramanga.
- Copia de la Escritura Pública No. 4774 de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) de la Notaría Séptima de Bucaramanga. 11 de 12
- Sentencia de fecha 2 de octubre del 2020 proferida por el juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga dentro del proceso ejecutivo hipotecario identificado con radicado no. 680014003029- 2019-00329-00.
- Dos (2) archivos en formato video de la audiencia efectuada el día 24 de septiembre de 2020 ante el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO identificado con radicado No. 680014003029-2019-00329-00.

Archivos que fueron allegados a este expediente en forma de mensaje de datos, tal como lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

2.2. Prueba Trasladada:

Oficiese al Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga, para que se sirva remitir el link del expediente digital del proceso ejecutivo hipotecario identificado con el radicado No. 680014003029-2019-00329-00 dentro del cual el ahora cedente señor RAMIRO HERNÁNDEZ ostentó la calidad de demandante y mi representada en calidad de demandada, a fin de ser tenido como prueba trasladada dentro del presente asunto.

2.3 Interrogatorio de parte:

- Se autoriza el interrogatorio de parte al demandante NEYDA AMAYA CHAUSTRE.

2.4. Pruebas testimoniales:

 Se ordena escuchar en declaración a los señores JORGE ARTURO JAIMES SANDOVAL, REYNALDO HERNANDEZ CAMACHO y, DINA ALEXANDRA ARDILA RUIZ, quienes serán oídos en la audiencia, cuya fecha se indicará en esta providencia.

La parte demandada deberá allegar constancia de las diligencias adelantadas para comunicar a los testigos la fecha de la audiencia, en la cual se practicará esta prueba.

En consecuencia, El JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: **DICTAR AUTO DE PRUEBAS**, de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: **CELEBRAR** la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P., dentro del presente trámite de proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de la forma indicada en la parte motiva de este proveído.

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 68001.40.03.006

TERCERO: CONVOCAR, para efectos de celebrar la audiencia de que trata el numeral anterior, a las partes de este proceso y a sus apoderados a través de audiencia virtual que se desarrollara mediante la plataforma autorizada por el C. S. de la J., el próximo JUEVES DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9: 00A.M).

CUARTO: PREVENIR a las partes a fin de tener en cuenta las cargas probatorias impuestas en el presente proveído e informar con antelación a la fecha de la audiencia, cualquier novedad que al respecto se presente. Las partes (para efectos de los interrogatorios) se tendrán notificadas por estados según lo contempla el artículo 200 del C.G.P.

QUINTO: REQUERIR a las partes y apoderados, para que alleguen sus direcciones electrónicas actualizadas y las de los testigos, con el fin de enviar la convocatoria para la audiencia que se llevará a cabo a través de la plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: ADVERTIR a los sujetos procesales sobre la asistencia obligatoria a la audiencia. Se dará aplicación a los artículos 43 numeral 5° del CGP; 372 numeral 2º inciso 2º CGP.

NOTIFÍQUESE,

JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 092 del 13 de julio de 2023.

APARICIO BENAVIDES